

896

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

ADENDA N° 1 AL CONTRATO

SECRETARIA DE ECONOMIA Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y FINANCIAMIENTO
C.I.U.I.T. Nº 30-70993328-7
1059, 51
21
3

En la ciudad de Salta, a los 03 días del mes de Octubre de 2022, entre la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Provincia de Salta, C.U.I.T Nº 30-70993328-7, (en adelante denominado el CONTRATANTE), representado en este acto por la Cra. Liliana Corona, constituyendo domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 538, por una parte, y por la otra el Dr. José Francisco Arias Linares, Documento Nacional de Identidad Nº 33.046.963, CUIT 20-33046963-4 con domicilio en calle General Güemes Nº 281 de la Ciudad de Salta, quien declara ser de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado civil casado y de profesión Abogado, acuerdan en celebrar la Adenda Nº 1 Modificatoria al Contrato suscripto con fecha 01 de Febrero de 2022, aprobado por Decisión Administrativa 359/2022, la que quedará sujeta a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Las Partes acuerdan, a partir del 1 de Julio de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2022, un incremento del 29% sobre el monto de los honorarios convenidos en la cláusula tercera del contrato de obra suscripto en fecha 01 de Febrero de 2022, lo que representa un incremento total por la suma de \$175.428,00 (Pesos ciento setenta y cinco mil cuatrocientos veintiocho con 00/100), equivalente a la suma de \$29.238,00 (Pesos veintinueve mil doscientos treinta y ocho con 00/100) mensuales desde el mes de Julio a Diciembre de 2022. En consecuencia, el nuevo valor total del contrato asciende a la suma de \$1.385.263,00 (Pesos un millón trescientos ochenta y cinco mil doscientos sesenta y ocho con 00/100).

CLAUSULA SEGUNDA: De acuerdo a lo indicado en la cláusula primera, corresponde modificar la forma de pago determinada en la cláusula tercera del contrato, quedando establecida de la siguiente manera.

01/01/2022 al 31/01/2022	01/02/2022 al 28/02/2022	01/03/2022 al 31/03/2022	01/04/2022 al 30/04/2022	01/05/2022 al 31/05/2022	01/06/2022 al 30/06/2022
\$100.820	\$100.820	\$100.820	\$100.820	\$100.820	\$100.820
01/07/2022 al 31/07/2022	01/08/2022 al 31/08/2022	01/09/2022 al 30/09/2022	01/10/2022 al 31/10/2022	01/11/2022 al 30/11/2022	01/12/2022 al 31/12/2022
\$130.058	\$130.058	\$130.058	\$130.058	\$130.058	\$130.058

CLAUSULA TERCERA: Las Cláusulas del contrato de obra firmado en fecha 01 de Febrero de 2022 restantes no modificadas, permanecen inalteradas con sus mismos alcances y efectos.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el primer párrafo.

Por el Consultor

José Francisco Arias Linares
Asesor Legal
UEP-BID Préstamo 2835/OC-AR
Secretaría de Financiamiento - Salta

Por la Provincia

Liliana Corona
SECRETARIA DE FINANCIAMIENTO
Y PLANIFICACION FINANCIERA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y
SERVICIOS PUBLICOS

896

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

DGR SALTA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN
LIQUIDACIÓN
1079/22
9.4.30



ADENDA N° 1 AL CONTRATO

En la ciudad de Salta, a los 03 días del mes de Octubre de 2022, entre la Secretaría de
Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la
Provincia de Salta, C.U.I.T N° 30-70993328-7, (en adelante denominado el CONTRATANTE),
representado en este acto por la Cra. Liliana Corona, constituyendo domicilio en la calle Marcelo
T. de Alvear N° 538, por una parte, y por la otra el Cr. Mauro Vicente Maggio, Documento
Nacional de Identidad N° 35.044.461 CUIT 20-3544461-1, con domicilio en Pasaje Luis Linares N°
162 de la Ciudad de Salta, quien declara ser de nacionalidad argentina, mayor de edad, de
estado civil casado y de profesión Contador Público Nacional, acuerdan en celebrar la Adenda N°
1 Modificatoria al Contrato suscripto con fecha 01 de Febrero de 2022, aprobado por Decisión
Administrativa 359/2022, la que quedará sujeta a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Las Partes acuerdan, a partir del 1 de Julio de 2022 hasta el 31 de
Diciembre de 2022, un incremento del 29% sobre el monto de los honorarios convenidos en la
cláusula tercera del contrato de obra suscripto en fecha 01 de Febrero de 2022, lo que
representa un incremento total por la suma de \$175.428,00 (Pesos ciento setenta y cinco mil
cuatrocientos veintiocho con 00/100), equivalente a la suma de \$29.238,00 (Pesos veintinueve
mil doscientos treinta y ocho con 00/100) mensuales desde el mes de Julio a Diciembre de 2022.
En consecuencia, el nuevo valor total del contrato asciende a la suma de \$1.385.268,00 (Pesos
un millón trescientos ochenta y cinco mil doscientos sesenta y ocho con 00/100).

CLAUSULA SEGUNDA: De acuerdo a lo indicado en la cláusula primera, corresponde modificar la
forma de pago determinada en la cláusula tercera del contrato, quedando establecida de la
siguiente manera.

01/01/2022 al 31/01/2022	01/02/2022 al 28/02/2022	01/03/2022 al 31/03/2022	01/04/2022 al 30/04/2022	01/05/2022 al 31/05/2022	01/06/2022 al 30/06/2022
\$100.820	\$100.820	\$100.820	\$100.820	\$100.820	\$100.320
01/07/2022 al 31/07/2022	01/08/2022 al 31/08/2022	01/09/2022 al 30/09/2022	01/10/2022 al 31/10/2022	01/11/2022 al 30/11/2022	01/12/2022 al 31/12/2022
\$130.058	\$130.058	\$130.058	\$130.058	\$130.058	\$130.053

CLAUSULA TERCERA: Las Cláusulas del contrato de obra firmado en fecha 01 de Febrero de 2022
restantes no modificadas, permanecen inalteradas con sus mismos alcances y efectos.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto
en el lugar y fecha indicados en el primer párrafo.

Cr. MAURO MAGGIO
Area Adm. Financiera
UEP - BLD Préstamo 2835
Secretaría de Financiamiento
Salta

Por la Provincia
Liliana Corona
SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO
Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y
SERVICIOS PÚBLICOS